

Resistencia, *QS* de marzo de 2025.fv

N° 119

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "**PARTIDO FRENTE ARRAIGO S/ OFICIALIZACION DE LISTA DE CANDIDATOS A ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025**" Expte. N° 106/25 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 104, se presenta el Sr. Blanco Oreste Arturo, apoderado titular del Partido Frente Arraigo, a los fines de solicitar oficialización de Lista de candidatos a **Diputados Provinciales**, para los comicios legislativos provinciales del 11/05/25. A tal fin adjuntan: a) Acta de designación de candidatos a Diputados Provinciales; b) documentación personal de todos los candidatos, c) aceptación de cargos certificadas, d) certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Chaco, e) constancia Registro Único de Personas Violentas y f) certificación de capacitación obligatoria en género (Ley N° 3344-Q).

A fs. 105 informa secretaría, de acuerdo a los datos presentados, y verificación de las condiciones Constitucionales, legales y formales vigentes, exigidas para el cargo al que se postulan y de conformidad a lo normado en el Código Electoral Nacional y leyes provinciales N° 1.083-A, 2809-J, 834-Q y modificatorias, ley N° 2923-Q de paridad de género, y ley N° 3344-Q, que los candidatos cumplen con los requisitos legales y constitucionales exigidos, y que la lista no se adapta al art 55° de la ley de paridad de género.

A fs. 107, el apoderado del partido de autos, manifiesta que se continúe con la oficialización de los candidatos titulares de la agrupación.

Conferida la vista a la Sra. Procuradora Fiscal, emite dictamen a fs. 109, entendiendo que corresponde acceder a la Oficialización de la lista de candidatos titulares articulada, en atención a que los mismos reúnen las condiciones de electividad y no se encuentran comprendidos en inhabilidades legales, estimando correspondería excluir la primera candidata suplente atento que la lista no cumple con la ley N° 2923-Q de paridad de género, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado por los artículos 141° inc. 6), 96° y 97° de la Constitución de la Provincia del Chaco. artículos 48° y 49° de la Ley N° 834-Q, disposiciones del "Capítulo II -De los diputados provinciales-" de la misma normativa legal, por Decreto N° 2527/2024 del 18/12/2024. el Poder Ejecutivo Provincial convocó a los electores del Distrito Electoral Chaco a Elecciones Generales Legislativas Provinciales para el 11 de mayo de 2025, con el objeto de elegir dieciséis (16) candidatos a Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes, conforme surge de los autos caratulados: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS S/ COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES LEGISLATIVAS DTO N° 2527", Expte. N° 17/24, que se tiene a la vista.

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el

orden de colocación de los candidatos en las listas especializadas determinará la proclamación de los que resulten electos titulares y de los suplentes. Es decir que a este organismo le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los partidos políticos y/o alianzas; (art. 2 y 10 Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q), le compete a este Organismo.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos con personería y/o alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las Listas de candidatos conforme lo determinado en la ley N° 834-Q, sus modificatorias, y disposiciones contenidas en la ley provincial N° 2923-Q.

Que las condiciones de electividad para ser Diputado Provincial están establecidas en los artículos 98° y 99° de la Constitución Provincial, leyes provinciales N° 1.083-A, 2809-J, 834-Q y modificatorias, ley N° 2923-Q de paridad de género, y ley N° 3344-Q.

Que, en cuanto a la calidad de los propuestos, habiéndose verificado todos los requisitos y cumplido con las formalidades previstas por las normativas legales vigentes, corresponde oficializar la lista con los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por normativa vigente, con excepción de la primera candidata suplente, por no cumplimentar la lista con la ley N° 2923-Q de paridad de género.

Por todo lo expuesto, oída la señora Procuradora Fiscal y disposiciones citadas,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

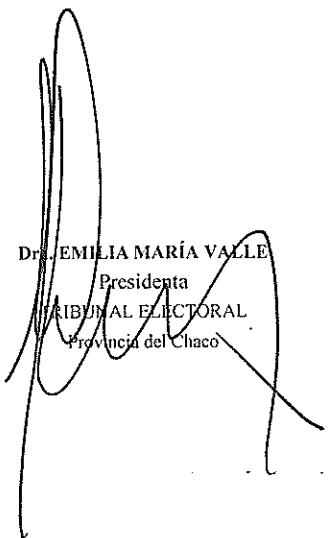
I.- OFICIALIZAR los candidatos a **DIPUTADOS PROVINCIALES** titulares presentados por el **PARTIDO FRENTE ARRAIGO**, para elecciones legislativas generales convocadas para el 11/05/25 obrantes en planilla anexa que en una (01) foja se agrega a la presente.

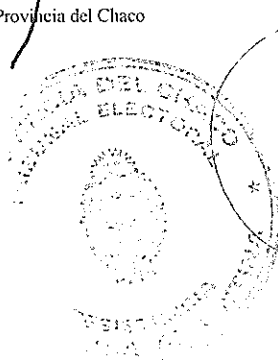
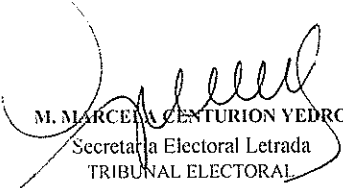
II.- EXCLUIR a la primera candidata suplente por los fundamentos expuestos en los considerandos.

III.- REGÍSTRESE. notifíquese y publíquese.


Dra. ANTONIA JUANA CUADRA
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



Diputados

Orden	Nombre		
TITULAFES			
1	GERZEL LAURA ELISABETH	28.828.375	26/03/1981
2	VILLAN FRANCISCO	25.792.101	05/01/1977
3	GOMEZ SUSANA ESTHER	24.559.205	05/06/1975
4	MOREYRA CARLOS LISANDRO	26.881.725	10/10/1978
5	GUGLIELMETTI MIRNA MARINA	17.652.969	06/09/1964
6	BLANCO NAZARENO CATRIEL	36.242.711	28/02/1991
7	VILLAN SOLEDAD LUCERO	37.707.906	18/12/1994
8	ACEVEDO ALEJANDRO MARIO	26.863.180	15/09/1978
9	CRISTALDO OJEDA MONICA ALEJANDRA VANESA	30.748.266	16/12/1983
10	CABALLERO OMAR ADOLFO	32.069.987	24/02/1986
11	RUIZ DIAZ MARIA ELISABETH	31.249.189	11/11/1984
12	SANCHEZ DIEGO OMAR	30.478.752	08/11/1974
13	GOMEZ SILVIA LILIANA	30.829.875	04/04/1984
14	GERZEL JUAN CARLOS	6.148.538	17/03/1949
15	CHAMBOR VALERIA CECILIA	28.625.421	31/03/1981
16	BLANCO ORESTE ARTURO	13.463.467	01/12/1957

